CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 007- 2 - 2025

En Bogotá, a los 24 días del mes de abril de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **CARLOS EDUARDO PLATA CABRERA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **EXPERTO SIG** en su especialidad como Ingeniero CATASTRAL Y GEODESTA.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 24 de abril de 2025 por el término de diez (10) meses, el cual se dará por terminado el 23 de febrero de 2026, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $45.000.000 Cuarenta y cinco millones de pesos pagaderos mensualmente por un valor de $4.500.000 Cuatro Millones quinientos mil pesos, una vez se entreguen y se aprueben los productos asignados para el mes, y se entregue la cuenta de cobro y la planilla pagada de aportes sociales (Salud, pensión y ARL) con el IBC, según el valor de los honorarios.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

1. Apoyar componente SIG así como de interpretación o reinterpretación de coberturas de la tierra siguiendo metodología Corine Land Cover en los proyectos que se requiera por parte de la Agencia Espacial de Colombia.
2. Apoyar los análisis multitemporales que se requieran en el marco de los proyectos que desarrolle la Agencia Espacial de Colombia.
3. Desarrollar y adaptar herramientas, scripts o aplicaciones utilizando software SIG (como ArcGIS, QGIS) o lenguajes de programación (como Python, R) para automatizar procesos y optimizar el análisis de datos espaciales.
4. Realizar análisis complejos utilizando SIG para resolver problemas geográficos y espaciales, como análisis de redes, modelado de terrenos, predicción de patrones.
5. Implementar modelos y simulaciones en SIG para prever escenarios o hacer pronósticos sobre fenómenos naturales, urbanos o de otro tipo.
6. Planificar, liderar y ejecutar labores de verificación de coberturas del suelo en campo cuando los proyectos de la AEC lo requieran.
7. Planear y/o ejecutar labores de campo afines a su especialidad como ingeniero ambiental SIG.
8. Realizar la analítica de información satelital y geoespacial en el marco de los proyectos.
9. Hacer acompañamiento técnico a la alta gerencia Administrar MGP Pro y hacer capacitación tanto a nuevo personal como a usuarios que usen la plataforma.
10. Asesorar y aportar a la estructuración del l. componente técnico de proyectos de impacto m. ambiental y/o cambio climático.
11. Las demás relacionadas con su profesión y especialidad que se requieran durante la ejecución de los proyectos de la AEC.
12. Entregar de manera oportuna y con calidad los informes SIG al director de proyectos.
13. Unir las planchas de cartografía básica 1.25.000-viernes 16 mayo.
14. Actualización de la cartografía base-256.000 HC. Agosto 31 de 2025.
15. Control de calidad GDB. Septiembre 30 de 2025
16. Metadato septiembre 30 de 2025.
17. Corrección de observaciones-INTERVENTOR-CORPOGUAJIRA. El resto de los meses se ajusta con base en lo que tengamos de respuesta de INTERVENTORIA, SUPERVISOR.

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al doce por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Calle 75b # 108ª-16
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 24 días del mes de abril de 2025

EL CONTRATISTA.	**EL CONTRATANTE**
Carlos Eduardo Plata	Pilar Zamora Acevedo
CC. 79.818.321	C.C 52.813.469

Este documento se divulga de forma confidencial y está protegido por derechos de autor. El contenido y las ideas expuestas o reflejadas en él son confidenciales y su divulgación a cualquier persona no autorizada puede ocasionar daños materiales al autor y a otras partes interesadas. En caso de que este documento llegue a manos de una persona no autorizada específicamente por escrito para tener acceso a ellos, deben devolverse inmediatamente a la Agencia Espacial de Colombia®.

Cualquier copia no autorizada u otro uso es ilegal. © Copyright 2019 AEC.